

For The  
U.S. Bankruptcy Court  
Federal District of  
Puerto Rico & USVI



José R. Carrión, Esq.  
Trustee  
sindic@ch13-pr.com

Carmen Rodríguez  
Customer Service  
Manager  
crodriguez@ch13-pr.com

ADDRESSES

For Payments ONLY:  
P.O. Box 71541  
San Juan,  
Puerto Rico 00936-8641

Office Premises:

500 Tanca Street,  
Ochoa Building  
5th Floor, Office 501,  
Old San Juan,  
Puerto Rico 00901

Regular Mail:

P.O. Box 9023884  
Old San Juan Station  
San Juan,  
Puerto Rico 00902-3884

Webpage

www.ch13-pr.net  
Telephone (787) 977-  
3535  
Facsimile (787) 977-3551

## Información relacionada a mi Quiebra

Luego de radicado su caso de Quiebra, usted será citado para comparecer a la reunión de Acreedores, también conocido como “*La Vista de acreedores o 341*”. Esta reunión representa el momento en que tanto el Síndico como sus acreedores habrán de entrevistarle, conforme lo estipula la ley de Quiebras. Para dicha reunión, usted deberá presentarse con su tarjeta de seguro social e identificación con foto, para de esta forma poder ser identificado efectivamente. Dicha identificación debe haber sido emitida por el Gobierno de Puerto Rico o por el de los Estados Unidos de América.

Una vez comenzada la vista, el Síndico habrá de formular preguntas que estarán relacionadas con la información que usted incluyo o debió incluir en las Planillas de su Quiebra. Su testimonio será bajo juramento y grabado, por lo que deberá contestar con veracidad toda pregunta que el Síndico entienda pertinente hacerle, ya que el prestar falso testimonio constituye un delito castigado bajo las disposiciones de las Leyes de los EE UU, relacionadas a crímenes de Quiebra.

Una vez concluida la Reunión de Acreedores, el Síndico rendirá un informe en el cual emitirá una recomendación sobre el plan de pagos propuesto por usted. Si dicha recomendación fuese favorable (y no hubiese objeción por parte de sus acreedores), la Corte procederá a señalar su caso para una vista en la cual se aprobará y confirmará el plan de pagos propuesto por usted. Si por el contrario, su caso NO es recomendado favorablemente por el Síndico, usted por medio de su abogado, deberá hacer las correcciones requeridas para que su plan sea posteriormente confirmado por la Corte de Quiebras.

Es importante recordar que su primer pago vence a los 30 días de haber radicado su caso de quiebras. Por tanto, es necesario que usted haga todos sus pagos a tiempo, para evitar que se afecte la sana administración de su caso y en consecuencia, pierda la protección de la Ley de Quiebras.

Dado a que el Síndico es la persona designada por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos para administrar su caso, debe enviar todos los pagos a nombre de éste y a la dirección que se indica a continuación. El Síndico le proveerá cupones de pago para el proceso de la aplicación de sus pagos, es su obligación hacer los pagos bajo el Plan de pagos, tenga o no disponible los cupones de pagos. Por tanto, en caso de que se le acaben los mismos (o que el Síndico no se los facilite), usted deberá informarlo y hacer sus pagos todos los meses y enviarlos a la siguiente dirección:

**José R. Carrión**, Síndico de Capítulo 13

P O Box 71541

San Juan Puerto Rico 00936-8641

Los pagos deben hacerse en cheque o giro postal. **No olvide escribir su número de caso en el mismo**. Para mayor seguridad y agilizar el proceso, todos los pagos serán procesados electrónicamente en un centro para dicho propósito fuera de nuestras facilidades. Por tanto, **NO debe enviar** pagos a nuestra dirección postal, como tampoco debe traer y/o enviar pagos a nuestras oficinas. Los términos del Plan de Pagos de su quiebra bajo Capítulo 13, cantidad y/o fecha de pago, prevalecerá sobre cualquier discrepancia o error que pueda existir entre el cupón de pago.

La oficina del Síndico NO esta autorizada por Ley a ofrecer ningún tipo de asesoramiento legal. De tener alguna duda o problemas para hacer sus pagos, comuníquese inmediatamente con su abogado. Esta es la persona adecuada para que le brinde la orientación requerida sobre las alternativas disponibles para resolver la situación.